BEGOÑA GIL HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que en fecha 16 de noviembre de 2026, el Sr. Miguel Ángel Abril i Hidalgo, concejal de Comercio e Industria, ha firmado el decreto 2026DECL003683, que transcrito literalmente dice:

Antecedentes

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión de fecha 26 de febrero de 2026, aprobó inicialmente la modificación de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, el texto refundido de las cuales se entendió aprobado definitivamente en fecha 3 de abril de 2026 y publicado en el BOPB de fecha 13 de abril de 2026 (CVE 202610071081).

Vista la resolución número 2026DECL003532, de fecha 6 de noviembre de 2026, por la cual se inicia el expediente para la organización del citado sorteo de premios.

Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido en fecha 12 de noviembre de 2026, por el Interventor accidental.

Visto el informe jurídico de fecha 12 de noviembre de 2026.

Fundamentos de derecho

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- Bases reguladores de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públiques (LPACAP).
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), se refiere a los *"premios"* en dos preceptos diferentes, y a través de estas referencias, con carácter general, los premios están sujetos a la legislación sobre subvenciones, excepto en los aspectos que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza del premio.

En este sentido, el artículo 42 de les Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca establece que con

carácter general, la concesión de premios, dineraria o en especie, está sujeta a la LGS y a su reglamento.

Visto que el procedimiento para la concesión de los premios, concursos y/o sorteos se inicia de oficio con la aprobación de la convocatoria, con el contenido mínimo preceptivo que determina el artículo 23.2 LGS, y que desarrollan y complementan las citadas bases, en su artículo 4.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido siguiente:

- Indicación de la aprobación de las bases reguladoras específicas y el diario oficial donde se han publicado.
- Cuantía y aplicación presupuestaria donde se imputa el importe, o premio que se otorga.
- Objecto, condiciones y finalidad o requisitos de participación y mecánica del sorteo.
- Indicación de que la concesión se realiza por concurrencia competitiva o no competitiva, en el caso de los sorteos y las condiciones de los mismos.
- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución. Comisión asesora y/o jurado.
- Plazo de presentación de solicitudes o fecha de inicio y finalizació de la promoción. Plazo de resolución y notificación.
- Documentos y informaciones que han de acompañar la solicitud.
- Criterios de valoración de las solicitudes, y descualificaciones o penalizaciones en caso de sorteos.
- Medios de notificación o publicación.
- Indicación de si la resolución finaliza la vía administrativa, y, en caso contrario, órgano ante el cual se ha de interponer recurso de alzada.

La competencia per a la adopción del acuerdo o resolución corresponde a la Concejalía de Comercio e industria, por delegación efectuada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento a través de la Resolución de Alcaldía núm. 2026DECL002128, de fecha 22 de junio (BOPB de fecha 29/06/2026).

Por todo esto, se propone la adopción de los ACUERDOS siguientes:

PRIMER: Aprobar la convocatoria del Concurso de Escaparates y Paradas de Mercado de la Campaña de Navidad para el año 2026, con el texto íntegro que se transcribe literalmente a continuación:

"CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ESCAPARATES Y PARADAS DE MERCADO DE LA CAMPAÑAA DE NAVIDAD 2026

1.- Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión de fecha 26 de febrero de 2026, aprobó inicialmente la modificación de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

Las citadas bases se sometieron a información pública, por un plazo de 20 días hábiles, del día 6 de marzo hasta el día 2 de abril de 2026, ambos incluidos, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de fecha 5 de marzo de 2026, con código de verificación electrónica CVE202610042524.

Transcurrido este plazo no se formuló ninguna alegación en contra, de acuerdo con el certificado emitido por la secretaria accidental, de fecha 9 de abril de 2026, por lo que el texto refundido de las citadas bases se entiende aprobado definitivamente en fecha 3 de abril de 2026, publicado en el BOPB de fecha 13 de abril de 2026 (CVE 202610071081).

2.- Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de premios del Concurso de Escaparates y Paradas de Mercado de la Campaña de Navidad 2026 de Sant Andreu de la Barca.

El objetivo del Concurso de Escaparates y Paradas de Mercado de la Campaña de Navidad 2026 es fomentar, organizar y desarrollar acciones de apoyo para mejorar el atractivo del tejido comercial y de Servicios de Sant Andreu de la Barca y potenciar el consumo durante las fiestas de Navidad.

Esta actuación impulsa la dinamización de las diferentes zonas comerciales del municipio, promoviendo la visita de la ciudadanía a los diferentes establecimientos comerciales y de servicios, ubicados en todas las zonas comerciales.

3.- Régimen de concesión

El otorgamiento de estos premios se ejerce de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 3 de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

4.- Personas beneficiarias y requisitos generales

Los participantes en el Concurso de Escaparates y Paradas de Mercado serán aquellos establecimientos comerciales y de servicios que tengan su domicilio de actividad en el municipio de Sant Andreu de la Barca y que se hayan inscrito en el concurso mediante el formulario de adhesión a la Campaña de Navidad 2026 durante el mes de noviembre de 2026.

Los participantes deberán tener adornado el establecimiento o parada de mercado a partir del día 5 de diciembre de 2026 y hasta el 7 de enero de 2027.

5.- Jurado y criterios de valoración

De acuerdo con el artículo 8 de las bases reguladoras, los premios se otorgarán a aquellos establecimientos que obtengan una mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos que se establecen en este apartado.

El jurado del Concurso de Escaparates y Paradas de Mercado tiene la siguiente composición:

- 1 representante de la Agrupació de Comerç i Serveis de Sant Andreu de la Barca (Acssab).
- 2 representantes de la concejalía de Comercio e Industria.

El jurado visitará los establecimientos participantes en el Concurso de Escaparates y Paradas de Mercado la semana del 14 de diciembre de 2026 y puntuará del 1 al 5 cada uno de estos ítems, con un máximo de 15 puntos:

- Impacto visual: Nivel de reclamo a primera vista.
- Originalidad: Temática diferente de la habitual.
- Creatividad: Elaboración propia.

6.- Premios y categorías

Se establecen dos categorías de premios:

- Escaparates
- Paradas de Mercado

Categoría Escaparates:

Los establecimientos que reciban más votos en esta categoría serán los ganadores del primer, segundo y tercer premio y recibirán:

- 1.er premio: Vale de compra de 200 euros para gastar en los establecimientos colaboradores de la Campaña de Navidad 2026, más diploma y placa de reconocimiento.
- 2.º premio: Cena/Comida para dos personas en un restaurante de Sant Andreu de la Barca, valorada en 75 euros, más diploma y placa de reconocimiento.
- 3.er premio: Entrada para dos personas a un espectáculo de la Temporada 2027 del Teatro Núria Espert, más diploma y placa de reconocimiento.

Categoría Paradas de Mercado:

Los establecimientos que reciban más votos en esta categoría serán los ganadores del primer y segundo premio y recibirán:

- 1.er premio: Vale de compra de 200 euros para gastar en los establecimientos colaboradores de la Campaña de Navidad 2026, más diploma y placa de reconocimiento.
- 2.º premio: Entrada para dos personas a un espectáculo de la Temporada 2027 del Teatro Núria Espert, más diploma y placa de reconocimiento.

Caducidad de los vales: Las personas ganadoras disponen de un mes para realizar el gasto desde la fecha de entrega. Vales NO canjeables por dinero ni con devolución de cambio en metálico por diferencia de precios.

Con carácter general, los premios estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- Las personas ganadoras del primer, segundo y tercer premio de la modalidad de escaparates del año 2025 no podrán resultar ganadoras de ninguna de las categorías de la edición 2026.
- La persona ganadora del primer premio de la modalidad de paradas de mercado del año 2025 no podrá resultar ganadora del primer premio de la edición 2026.
- Los premios no podrán estar sujetos a cambios, alteración o indemnización a petición del participante premiado.
- Los participantes premiados podrán renunciar a los premios obtenidos, pero en ningún caso se ofrecerá un premio alternativo, ni esta renuncia dará derecho a indemnización.
- No se abona dinero en efectivo.
- La organización resolverá cualquier caso no previsto en estas bases.

La gestión del pago de los premios del Concurso de Escaparates y Paradas de Mercado de la Campaña de Navidad 2026 de Sant Andreu de la Barca se realizará a través de una entidad colaboradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6 de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

7.- Acto de entrega de premios

El Ayuntamiento organizará un acto público que se celebrará el día 8 de enero de 2027, a partir de las 20:30 horas en el Teatro Núria Espert para comunicar los premiados del Concurso de Escaparates y Paradas de Mercado.

8.- Órgano competente para la instrucción y resolución

La instrucción y ordenación del procedimiento corresponde al Departamento de Comercio e Industria.

El órgano competente para la resolución es el concejal de Comercio e Industria, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía n.º 2026DECL002128, de fecha 22 de junio (BOPB de fecha 29/06/2026).

9.- Plazo de resolución y notificación

Una vez que el jurado haya emitido su veredicto, se dictará la resolución de otorgamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento del premio será de tres meses a partir de la emisión del veredicto del jurado.

10.- Protección de datos

Los/las ganadores/as autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a reproducir y a utilizar su nombre, apellidos e imagen en cualquier actividad relacionada con el concurso sin limitación temporal ni territorial, y sin que esta utilización le confiera derecho a remuneración. Su nombre, apellidos e imagen capturada en la entrega del premio podrán ser objeto de divulgación pública a través de cualquier medio de difusión, mediante la utilización de cualquier procedimiento

técnico o sistema de explotación, entre los que se incluyen, a título enunciativo y no limitativo, Internet, prensa o televisión.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca tratará los datos facilitados en relación con esta convocatoria con la finalidad de gestionarla y no se cederán sin su consentimiento o una previsión legal.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello deberá dirigirse mediante solicitud, de acuerdo con lo recogido en la sede electrónica del Ayuntamiento https://sabarca.cat/politicaprivacitat, si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

11.- Importe y aplicación presupuestaria de los premios

El coste de los premios está valorado en 475,00 euros (IVA incluido) y correrán a cargo de las siguientes partidas presupuestarias: 400€ a cargo de la partida 90-337-480 del ejercicio 2027 y 75€ a cargo de la partida 91-430-22609 del ejercicio 2027.

12.- Recursos

La resolución del concejal pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo y potestativamente y con carácter previo, el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se considere conveniente.

13.– Medios de notificación o publicación

El Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca publicará el listado de las personas ganadoras del concurso en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los premios otorgados al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

14.- Condiciones

La participación en este concurso supone el conocimiento y la aceptación de esta convocatoria, así como la aceptación de las bases reguladoras y de todas las decisiones que adopte la entidad para que puedan ser interpretadas y aplicadas.

De conformidad con los artículos 13.2, 14 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con el artículo 18.1.f) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de los premios deben estar al corriente del cumplimiento de cualquier obligación tributaria y con la Seguridad Social.

Concretamente, las personas ganadoras, con su participación en esta convocatoria, autorizan al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a consultar los datos necesarios para comprobar que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, en caso de que no quieran autorizar esta consulta, deberán manifestar expresamente su oposición, en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.

El Ayuntamiento comprobará antes de la propuesta de resolución de concesión de los premios, que las personas beneficiarias están al corriente del cumplimiento de cualquier obligación tributaria y con la Seguridad Social, y posteriormente se facilitarán a las personas beneficiarias los vales de compra para poder gastar el premio.

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria, con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2027, por el importe máximo que se especifica:

Concejalía	**Partida presupuestaria**	**Importe máximo**
Comercio e industria	90-337-480 “SUBVENCIONES ENTIDAD PROMOCION ECONÓMICA”	400,00 euros

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta corporación (https://sabarca.cat/), y en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al Departamento de Intervención y a las personas interesadas a los efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, expido la presente certificación.